

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Ref. Tutela

Rad. 110013103027**2023006500**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 22 de marzo del hogaño, el cual declaró nulidad del trámite constitucional, y ordenó que se vincule al Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior se Dispone:

Primero: Se vincula al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Segundo: **NOTIFICAR** al Banco Agrario, el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 16, 20 del Decreto 2591 de 1991 sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem, en concordancia con el art. 5 del Decreto 306 de 1992

Notifíquese

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6101294e8bb80c144197e83532798b1f54f260a2389a2320d5899d2f37b279ba**

Documento generado en 27/03/2023 05:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>